



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMIA NACIONAL”

RESOLUCION No.12-(2010)

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE DISPONE LA CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IDAC-LPN-001-2010 PARA LA COMPRA DE VEINTINUEVE (29) UNIDADES DE VEHICULOS DE MOTOR DESTINADOS EL EDIFICIO SEDE DE NAVEGACION AEREA Y CENTRO DE CONTROL DE VUELOS “LIC. NORGE BOTELLO”.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante avisos publicados en dos diarios de circulación nacional, durante los días siete (7) y ocho (8) de abril del presente año dos mil diez (2010), el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) convocó a la Licitación Pública Nacional IDAC-LPN-001-2010 para la compra de veintinueve (29) unidades de vehículos de motor, destinados al Edificio Sede de Navegación Aérea y Centro de Control de Vuelos “Lic. Norge Botello” y la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA).

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que con posterioridad a la convocatoria de la licitación pública nacional, en un informe técnico producido por la Dirección Administrativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se recomienda ponderar la posibilidad de suspender la licitación de referencia y disponer la adquisición de las indicadas unidades vehiculares a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al amparo del Memorándum de Entendimiento establecido entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscrito en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil ocho (2008), a través del cual indudablemente se puede lograr un extraordinario ahorro económico en la provisión de estos bienes, lo que obviamente redundaría en beneficios concretos para esta institución y, consecuentemente, para el Estado Dominicano, amén de que garantiza aún más los estándares de transparencia administrativa.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Dirección Legal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha emitido su opinión favorable a la recomendación externada por la Dirección Administrativa, mediante el análisis ponderado de las disposiciones aplicables al caso de la especie.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo veinticuatro (24) de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre de 2006, *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*, condiciones que están más que satisfechas por las



Instituto Dominicano de Aviación Civil

"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMIA NACIONAL"

Pág. 02
RESOLUCION No.12-(2010)

motivaciones expuestas en los considerandos segundo y tercero de la presente Orden Administrativa.

COSIDERANDO QUINTO: Que en términos similares está redactado el artículo 96 del Decreto 490-07 del treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, al disponer textualmente que: "El titular de una entidad pública podrá dejar sin efecto o cancelar un procedimiento de selección, antes de la adjudicación, por medio de acto administrativo válido, como es el caso de una resolución, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO SEXTO: Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, promulgada el 22 de diciembre del año dos mil seis (2006), *"El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución"*.

VISTA: La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley 449-06, promulgada en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto 490-07 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06.

VISTA: El informe técnico de fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil seis (2006), producido por la Dirección Administrativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), recomendando la adquisición de veintinueve (29) unidades vehiculares a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

VISTA: La opinión emanada de la Dirección Legal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que consta en su oficio No.DL/185-10 de fecha tres (3) de mayo del presente año dos mil diez (2010), en la cual se consigna los aspectos



Instituto Dominicano de Aviación Civil

"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMIA NACIONAL"

Pág. 03

RESOLUCION No.12-(2010)

legales que fundamentan la posible cancelación de la Licitación Pública Nacional IDAC-LPN-001-2010.

El Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER, como al efecto, dispone la cancelación del proceso de Licitación Pública Nacional IDAC-LPN-001-2010, al tenor de las disposiciones consagradas en el Artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y el Artículo 96 del Decreto 490-07, que instituye su Reglamento de Aplicación, considerando las motivaciones expuestas precedentemente y la preservación del interés público a través del considerable ahorro económico que representaría para el país adquirir los bienes indicados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ordena, la inmediata comunicación de la presente Resolución a los oferentes que han retirado los pliegos de condiciones para la Licitación Pública IDAC-LPN-001-2010, en interés de que tomen conocimiento formal de la cancelación de dicha licitación.

TERCERO: DISPONER, como al efecto dispone, la publicación en un periódico de circulación nacional de un aviso informando la cancelación de la Licitación Pública IDAC-LPN-001-2010.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto instruye, comunicar la presente Resolución al Comité de Licitaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para los fines correspondientes.

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto instruye, a los departamentos competentes del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en interés de garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de la presente disposición.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

Lic. JOSE TOMAS PEREZ

Secretario de Estado

Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

JTP/JV/jj.

